

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de mayo de 2022 para que provea, informando que la demandada solicita el desglose de la escritura pública y el título valor adosados para el cobro.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena desglose pagaré Niega desglose Escritura Pública
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	A. Y C. COLANTA. Nit 900175962-6
Demandado:	María Victoria Vargas Molina CC 1.094.897.144
Radicado:	630014003007-2019-00452-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto, se advierte que mediante auto del 3 de agosto de 2020, se dispuso la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, igualmente se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-147910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

La demandada solicita el desglose de la Escritura Pública N° 2389 del 5 de Julio de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, que contiene el gravamen hipotecario y el título valor adosados como base para el cobro.

Al respecto, debe precisarse que la parte demandante no solicitó la cancelación de la hipoteca, y como la misma es abierta, no es posible decretar su cancelación de oficio ni a petición de la demandada, y por ende su desglose solo puede solicitarlo la entidad demandante, por lo que

el desglose de la precitada Escritura Pública para entregar a la demandada, se niega por improcedente.

Finalmente se autoriza el desglose del pagaré 100539 con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación demandada.

**CÚMPLASE.**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86fd84a4daa14798c2e1b80e49a7ce675b431c92c1c4b9ea1e7cc139c74f47f**

Documento generado en 17/05/2022 11:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**